Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	CERTIFICADO: **SDG-033** código **-BPIN No. 2024251260075 -** APOYO EN LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones**	5. Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía
	Sector:	12. Justicia y del derecho
	Meta de resultado:	90. Garantizar al 100% el funcionamiento de las 3 Inspecciones de Policía
	Programa:	17. Cajicá con Justicia
	Meta de producto:	Realizar 1 convenio anual con el INPEC para garantizar los derechos de las Personas Privadas de la Libertad
	Numero meta del producto:	329
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	

Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."* Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. Es importante tener en cuenta que desde el año 1998, la Honorable Corte Constitucional declaro la figura de Estado de Cosas Inconstitucional1, mediante la sentencia T-153 del mismo año, esto por el sistema penitenciario y carcelario, dicha declaración se hizo extensiva a los Centros de Detención Transitoria2 a través de la Sentencia SU- 122 de 2022, en donde se ordena tomar las medidas necesarias por

1 T-153/1998 - Buscar remedio a situaciones de vulneración de los derechos fundamentales que tengan un carácter general - en tanto que afectan a multitud de personas -, y cuyas causas sean de naturaleza estructural - es decir que, por lo regular, no se originan de manera exclusiva en la autoridad demandada y, por lo tanto, su solución exige la acción mancomunada de distintas entidades. (...)
2 Los Centro de Detención Transitoria "CDT": Son todos aquellos espacios destinados para la detención preventiva de personas con medida de aseguramiento y condenadas, a cargo de la Policía Nacional, del Ejército Nacional y de la Fiscalía General de la Nación.

parte de las autoridades territoriales a fin de lograr la mitigación de la crisis humanitaria que hoy tiene lugar en los centros de detención transitoria, pues la falta de total de víveres se puede considerar como una modalidad de tortura o trato cruel, que son a todas luces contrarias a los mandatos ordenados por la Constitución Nacional de 1991.

En ese orden de ideas, existen elementos que son importantes para salvaguardar la vida y la dignidad humana de las personas, un ejemplo de ello es la alimentación que se erige como un elemento esencial para la subsistencia del ser humano y, por consiguiente, a las personas que están privadas de la libertad, se les debe garantizar su alimentación. Entiéndase que una adecuada alimentación está vinculada a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos, así mismo contribuye directamente a la conservación del orden, seguridad y bienestar tanto de la población recluida como del cuerpo de custodia y vigilancia.

Conforme a la Ley 65 de 1993 - *"Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario"* en su artículo 67 modificado por el artículo 48 de la Ley 1709 de 2014 la cual, estableció que la alimentación de las personas privadas de la libertad será a cargo de La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), sin embargo, en su parágrafo transitorio, señala, que: "*hasta el 30 de junio de 2025, la USPEC podrá continuar brindando el servicio de alimentación para personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en centros de detención transitoria garantizando la universalidad en la prestación del servicio. Vencido este plazo, este servicio deberá ser asumido definitivamente por las entidades territoriales, en los términos de la Sentencia SU -122 de 2022 de la Corte Constitucional.".* Adicionalmente, en el artículo 68 de la precitada norma modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014, establece en relación con las *"políticas y planes de provisión alimentaria que la USPEC fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación".*

Que la Corte Constitucional a través de las **Sentencias T-762 de 2015 y T-268 de 2017** ha reconocido como parámetro de la garantía de la alimentación a las personas privadas de la libertad las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas -Reglas Nelson Mandela, en las que se establece que *"todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas".*; así también, la Corte Constitucional mediante la **Sentencia SU-122 de 2022** extendió la declaración del estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario efectuada en la sentencia T- 388 de 2013 para cubrir también a las personas privadas de la libertad en los denominados centros de detención transitoria.

En este marco, la Corte precisa que, las entidades territoriales, junto con las del orden nacional, deben prever los recursos suficientes para asegurar una infraestructura que permita que las personas procesadas sean privadas de la libertad en condiciones dignas, y puedan acceder a servicios de salud, alimentación, agua potable, entre otros.

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en concepto de fecha 19 septiembre de 2023 dirigido a la Alcaldía de Cajicá en relación a la solicitud de obligación alimentaria PPL Sindicada en las Estaciones de Policía municipales, Unidades de Reacción Inmediata – URI - Centro de Detención Transitorias, señalo:

(…) Es evidente que las obligaciones de los entes territoriales, contempladas en la Ley 65 de 1993, para la fecha están vigentes y no pueden ser desconocidas…

Sumado a ello, resulta menester poner de presente que la Honorable Corte Constitucional, mediante la SU-122 del 31 de marzo de 2022, decretó el estado de cosas inconstitucionales para la PPL en detención preventiva o en su defecto llamados sindicados, los cuales se encuentran en reclusión en estaciones de policía y Unidades de Reacción Inmediata URI.

(…) Agradezco de su gestión, para que se incluya dicha prestación en las apropiaciones presupuestales para el año 2024, esto con el fin de garantizar la alimentación de los PPL en condición de sindicados a cargo de los Entes Territoriales de acuerdo a sus competencias".

La **Ley 2346 de 2024** *"Por medio de la cual se asignan competencias transitorias a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios en materia de alimentación para atender situación humanitaria en Estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata"* - creo un marco normativo transitorio para que las entidades territoriales, obligadas a brindar la alimentación a personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria cuenten con un marco temporal suficiente para planear los aspectos presupuestales y contractuales para asegurar la prestación de este servicio.

La Ley 2346 de 2024, en su artículo 2, Parágrafo transitorio, señala:

"Parágrafo transitorio. *Hasta el 30 de junio de 2025, la USPEC podrá continuar brindando el servicio de alimentación para personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en centros de detención transitoria garantizando la universalidad en la prestación del servicio. Vencido este plazo, este servicio deberá ser asumido definitivamente por las entidades territoriales, en los términos de la Sentencia SU -122 de 2022 de la Corte Constitucional.*

La garantía de universalidad de la que trata el inciso primero del parágrafo transitorio no excluye la posibilidad de que los entes territoriales puedan disponer de recursos presupuestales para este fin.

Con respecto de su autonomía, las entidades deberán presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho, el plan de implementación del servicio de alimentación en centros de detención transitoria. a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

El **Auto 1096 de 2024**, dado por la Corte Constitucional, consagra:

"QUINTO. ORDENAR al Ministerio de Justicia y del Derecho que, coordine con las entidades territoriales y con el apoyo del INPEC y la USPEC, en el término de seis (6) meses contado a partir de la notificación de esta providencia, la elaboración y ejecución de un plan de intervención sobre la infraestructura y las condiciones de habitabilidad en los centros de detención transitoria a nivel nacional, para garantizar que estos lugares cuenten con: botiquines de salud, medicamentos de primera necesidad, servicios de alimentación, kits de aseo, colchonetas y cobijas, acceso a baños, ventilación y luz solar suficientes, así como la separación entre hombres y mujeres, entre otros. Este plan deberá respetar la autonomía territorial y dar cumplimiento a la orden sexta de la Sentencia SU-122 de 2022

Que, en **Auto 897 de 2025**, dado por la Corte Constitucional, consagra:

ii. Escenario actual de la alimentación de las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria:

62. Con corte al 19 de mayo de 2025, un total de 20.999 personas a nivel nacional se encuentran privadas de la libertad en centros de detención transitoria que son instalaciones de la Nación, principalmente estaciones y subestaciones de la Policía

Nacional y Unidades de Reacción Inmediata a cargo de la Fiscalía General de la Nación. La provisión de su alimentación se hace, principalmente, en tres actores institucionales: (i) la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC); (ii) las entidades territoriales (particularmente los municipios); y, la Policía Nacional.

63. Según la Policía Nacional, el 62,1 % (12.960 personas) recibe alimentación suministrada por la USPEC; el 20 % (4.181 personas) suministrada por los municipios o distritos; el 0,02 % (5 personas) por la Policía Nacional y el 13 % (2.719 personas) suministrada directamente por sus familiares. Frente al 4,9 % restante (1.000 personas), no se cuenta con información precisa sobre el origen del suministro, lo cual representa un riesgo significativo en términos de garantía del derecho fundamental a la alimentación. Este panorama evidencia la necesidad urgente de establecer una ruta institucional clara, articulada y sostenible, que permita una distribución de competencias efectiva entre los niveles nacional y territorial para asegurar la prestación y continuidad del servicio3.

64. En el marco del proceso de transición hacia la asunción de competencias por parte de las entidades territoriales, el artículo 2 de la Ley 2346 de 2024 estableció la obligación de presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, un plan de implementación del servicio de alimentación en los centros de detención transitoria.

65. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2346 de 2024, la Ministra de Justicia informó a esta Sala Especial que, de las 125 entidades territoriales -municipios y distritos-, en las que actualmente la USPEC presta el servicio de alimentación, 85 remitieron una respuesta. De estas, 72 presentaron un plan ajustado a los lineamientos establecidos, mientras que los 13 restantes manifestaron su imposibilidad de asumir la prestación del servicio a partir del 1 de julio de 2025 o han propuesto acciones que no satisfacen los requisitos exigidos por la norma. En lo que respecta a los 22 Departamentos en cuyos territorios se encuentran centros de detención transitoria, 15 han presentado el plan requerido.

66. A continuación, se presenta un listado de las entidades territoriales que han expresado su disposición de asumir la alimentación en los centros de detención transitoria a partir del 1 de julio de 2025.

ENTIDADES QUE ASUMIRÁN LA ALIMENTACIÓN	
Departamento	**Municipios**
Antioquia	Medellín, Andes, Amagá, Santa Fé de Antioquia, Caldas, Caracolí, Caramanta, El Carmen de Viboral, Caucasia, Copacabana, Don Matías, Girardota, Guadalupe, Itagüí, La Ceja, Montebello, Retiro, Sabaneta, Salgar, San Jerónimo, Sopetrán, Támesis, Yalí y Yolombó
Arauca	Arauca
Atlántico	Barranquilla
Bogotá D.C	Bogotá D.C
Bolívar	Barranco de Loba
Caldas	Manizales, Chinchiná, La Dorada, Risaralda, Supía y Viterbo

3 Fuente. Policía Nacional. Sala de detenidos. Fecha: 19 de mayo de 2025. Ministerio de Justicia y del Derecho. Oficio MJD-OFI25-0021350-DMJ-10000 de fecha 13 de mayo de 2025. Documento titulado: "Actualización de información frente al Auto del 5 de mayo de 2025". Remitido por correo electrónico a la Sala Especial de Seguimiento. pp.2-3.

Cauca	*Popayán, Patía, Piendamó-Tunía, Santander de Quilichao y Timbío*
César	*Valledupar*
Cundinamarca	*Cajicá, Fusagasugá, Guaduas, Venecia, Sesquilé y Zipaquirá*
Huila	*Pitalito*
Magdalena	*El Banco*
Meta	*Villavicencio, Acacías y Granada*
Quindío	*Armenia y Calarcá*
Risaralda	*Apía, Pereira y Santa Rosa de Cabal*
Santander	*Bucaramanga, Barrancabermeja, Girón y San Gil*
Tolima	*Ibagué, Chaparral, Líbano y Melgar*
Valle del Cauca	*Santiago de Cali, Buenaventura, Cartago, Dagua, Jamundí, Palmira, Sevilla y Tuluá*

62. Según el Ministerio de Justicia y del Derecho, los planes presentados por las entidades territoriales permitirían cubrir al 84 % de la población cuya atención deben asumir a partir del 1 de julio de 2025. No obstante, persiste un grupo de 40 entidades territoriales que no ha remitido información sobre el cumplimiento de esta obligación, lo cual genera incertidumbre institucional y compromete la eficacia del nuevo modelo de distribución de competencias.

63. No obstante la información anterior, según se pudo verificar en las mesa de trabajo realizada con el Ministerio de Justicia y las entidades territoriales, con la presencia de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, a la fecha ninguna entidad territorial está en condiciones técnicas y operativas de asumir la obligación de suministrar alimentación a las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria a partir del 1 de julio de 2025 y solo algunos Distritos como Bogotá y Medellín tendrían la capacidad financiera para hacerlo más adelante.

Que con el fin de cumplir el mandato legal y dar estricto cumplimiento a la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional y la Ley 2346 de 2024, respecto a la alimentación de las personas privadas de la libertad, la administración municipal elaboro el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA 2025. Este plan de alimentación es una guía que establece qué alimentos y cantidades se deben consumir para alcanzar metas nutricionales y mejorar la salud, dirigido a todas las personas privadas de la libertad4 que se encuentren recluidas en la Estación de Policía del municipio de Cajicá – Cundinamarca.

Que la necesidad que se pretende solventar con la ejecución del contrato a celebrar se enmarca en el Acuerdo 01 de 2024 (mayo 29) *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027"*, la cual está relacionada con la misión del Municipio, toda vez que corresponde a la ejecución de la **dimensión 5**. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA, **sector**

4 PPL "Personas Privadas de la Libertad". Se refiere a las personas que se encuentran en un establecimiento de detención o prisión, cumpliendo una sentencia o proceso judicial. Las personas privadas de libertad, independiente del motivo de su detención, son aquellas personas que han sido separadas de su entorno habitual, a las que ya no se les permite decidir sobre su propia vida y que por definición se les considera vulnerables.

12. Justicia y del derecho, **programa 17**. Cajicá con Justicia, descripción de la meta: Realizar un convenio anual con el INPEC para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción SDG-034-2025, Proyecto: APOYO EN LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA BPIN No. 2024251260075. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

El Municipio de Cajicá - Cundinamarca cuenta con una Estación de Policía adecuada para recluir 20 personas privadas de la libertad de forma transitoria, por ello se requiere contratar la prestación de servicios para la preparación y entrega de alimentación para el centro de detención transitoria del Municipio de Cajicá (Estación de Policía), conforme lo establece la Ley 2346 de 2024, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-122- 2022 del estado de las cosas inconstitucionales y el Auto 1096 de 2024, pues dejar de proveer este servicio puede considerarse como una violación a los derechos humanos.

Que, para la presente contratación, se tuvo en cuenta la ejecución del contrato de prestación de servicios 768 2025 celebrado en la vigencia 2025; el cual se ejecutó en la vigencia 2025 y parte de 2026. De acuerdo a la ejecución contractual y a la prestación de servicios certificada se han adelantado los siguientes pagos de acuerdo a la prestación del servicio para la preparación y entrega de ración servida en caliente; por ello la ejecución financiera se relaciona a continuación de conformidad con lo reportado en la Plataforma Secop II,

NÚMERO DE PAGO	VALOR	MES AL QUE CORRESPONDE EL PAGO DE ACUERDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	$11.937.443.04	27/11/2025 al 31/12/ 2025
2	$ 11.657.743,56	01/01/2026 al 31/01/2026
3	$ 12.945.847,68	01/02/2026 al 28/02/2026
4	$ 23.130.985,32	01/03/2026 al 31/03/2026
5	$ 25.608.895,2	01/04/2026 al 30/04/2026
6	$26.937.000,36	01/05/2026 al 31/05/2026
7	$29.620.809	01/06/2026 al 30/06/2026
8	$32.532.221.16	01/07/2026 al 31/07/2026
9	$51.866.493,48	01/08/2026 al 31/08/2026
10	$50.184.888,12	01/09/2026 al 30 709/2026

De acuerdo a la prestación del servicio del suministro de ración de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) mensuales, se evidencia en el transcurso de la ejecución que se ha incrementado de manera significativa en comparación con la proyección inicial que dependió del número de personas privadas de la libertad, donde existía un registro promedio de 4 a 6 personas diarias por mes; para los primeros meses de ejecución.

Que, para determinar la cantidad de raciones alimentarias a contratar, se tuvo en cuenta las certificaciones enviadas por el Comandante de la Estación de Policía de Cajicá, donde certifica la cantidad de raciones entregadas de los últimos 5 meses en la Estación de Policía del Municipio de Cajicá en la cual se suministraron **1260** ración de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) mensuales, equivalentes a un promedio de 10 a 14 personas diarias en los últimos meses.

Que el valor de las tres raciones por día en la ejecución del contrato 768 de 2025 obedece al valor de ciento siete mil seiscientos pesos MCTE ($ 107.600); de acuerdo al estudio de mercado para la presente vigencia y que hace parte integral del presente estudio previo las tres raciones por día tiene un valor de CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRENTE ($116.251) el cual se obtuvo de la ponderación de las tres cotizaciones allegadas una vez fueron requeridas por parte de la entidad.

Que la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, con el propósito de dar cumplimiento al mandato legal de la corte constitucional y las leyes, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, de ese modo contribuir a la disminución de la crisis humanitaria que perciben los centros de detención transitoria, garantizando los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de la libertad en el Centro de Detención Transitoria, se requiere contratar por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($168.000.000.00), por lo anterior para la vigencia 2026, se destinara la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.000.000.00), correspondiente al 25.00% del valor del contrato y requiere vigencias futuras para el año 2027, por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($126.000.000), corresponde al 75.00% del valor total del contrato; sustentado en el acuerdo no. 08 de 2026 (junio 23) *"Por el cual se autoriza a la alcaldesa municipal de Cajicá para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027 y se dictan otras disposiciones".*

Por lo anterior se hace necesario adelantar la presente contratación y destinar vigencias futuras para garantizar la alimentación de las personas privadas de la libertad en el municipio de Cajicá.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo certificado por el Almacenista General.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

7.2 Clasificación UNSPSC:

El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
90	10	16	00	Servicios de Banquetes y Catering
50	18	19	00	Pan y galletas y pastelitos dulces
50	20	23	00	Bebidas no alcohólicas
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	22	11	00	Cereales
93	13	16	08	Servicio de suministro de alimentos
24	11	15	03	Bolsas plásticas
48	10	15	00	Equipos para cocinar o calentar
73	13	17	00	Procesamiento de frutas y vegetales
50	11	15	00	Carne y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	15	15	00	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	19	32	00	Ensaladas preparadas
52	15	16	00	Utensilios de cocina domésticos

50	22	12	00	Cereales procesados
24	11	29	00	Embalaje
90	10	18	00	Servicios de comida para llevar a domicilio

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

En cumplimiento al objeto contractual se busca garantizar la alimentación en modalidad ración servida preparada (Desayuno, Almuerzo y Cena) para las personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en la Estación de Policía del municipio de Cajicá.

Conforme al PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA 2026 y 2027, se estableció una guía de alimentación basada en porciones que se le brinda normalmente a un adulto, así:

1. MINUTA PATRÓN

COMPONENTE / DÍA	DÍA -1	DÍA -2	DÍA -3	DÍA -4	DÍA -5
DESAYUNO					
FRUTA	FRUTA ENTERA	FRUTA ENTERA	FRUTA ENTERA	FRUTA ENTERA	FRUTA ENTERA
PROTEICO	QUESO CAMPESINO	SALCHICHA ASADA	HUEVOS COCIDO	QUESO CAMPESINO	HUEVOS REVUELTOS
DERIVADO DE CEREAL	CALADO/ TOSTADA	AREPA ASADA	PAN VARIEDAD	AREPA ASADA	PAN VARIEDAD
BEBIDA CALIENTE O FRÍA	CAFÉ EN LECHE	COLADA/AVENA CON LECHE	CHOCOLATE EN LECHE	FECULA DE PLATANO EN LECHE	COLADA/AVENA CON LECHE
ALMUERZO					
SOPA	CAZUELA DE LENTEJAS	SOPA CEBADA PERLADA	SOPA DE FIDEOS	SOPA DE AVENA	SOPA DE SANCOCHO
PROTEICO	CARNE DE CERDO PLANCHA	CARNE DE RES ENCEBOLLADA	PECHUGA DE POLLO A LA CRIOLLA	PESCADO ASADO	PERNIL DE POLLO
CEREAL	ARROZ	ARROZ	ARROZ	ARROZ	ARROZ
HORTALIZAS Y VERDURAS	CEBOLLA Y TOMATE	REPOLLO, TOMATE Y PEPINO	REMOLACHA, ZANAHORIA Y CEBOLLA	GUISO, AHUYAMA, ARVERJA	CEBOLLA Y TOMATE
TUBÉRCULO RAÍZ O PLÁTANO	PAPA CRIOLLA AL VAPOR	PAPA CHORREADA	PLATANO MADURO COCIDO	PAPA CRIOLLA FRITA	PAPA SALADA
BEBIDA DE FRUTA	JUGO DE FRUTA	JUGO DE FRUTA	JUGO DE FRUTA	JUGO DE FRUTA	JUGO DE FRUTA
POSTRE	POSTRE VARIEDAD	POSTRE VARIEDAD	POSTRE VARIEDAD	POSTRE VARIEDAD	POSTRE VARIEDAD
CENA					
SOPA	SOPA DE AVENA	SOPA DE ARROZ	MAZAMORRA DULCE	SOPA DE SANCOCHO	CAZUELA DE FRIJOL
PROTEICO	CARNE DE RES DORADA	PECHUGA DE POLLO ASADA	CARNE DE CERDO PLANCHA	CARNE DE RES SUDADA	CARNE DE CERDO A LA CRIOLLA
CEREAL	ARROZ	ARROZ	ARROZ	ARROZ	ARROZ
HORTALIZAS Y VERDURAS	GUISO, AHUYAMA, ARVERJA	LECHUGA, MAIZ Y ZANAHORIA	CEBOLLA Y TOMATE	REPOLLO, TOMATE Y PEPINO	REMOLACHA, ZANAHORIA Y CEBOLLA

TUBÉRCULO RAÍZ O PLÁTANO	PAPA CHORREADA	YUCA DORADA	PAPA AL PEREJIL	PLATANO VERDE EN MONEDITAS	YUCA AL VAPOR
BEBIDA DE FRUTA	JUGO DE FRUTA	JUGO DE FRUTA	JUGO DE FRUTA	JUGO DE FRUTA	JUGO DE FRUTA

Para asegurar que las personas privadas de la libertad reciban una dieta equilibrada y adecuada a sus necesidades, los gramajes establecidos deberán ser después de cocción de acuerdo a la minuta patrón establecida y debe incluir el empaque y entrega por personal con certificación vigente de prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En el siguiente cuadro se detallan las características y condiciones técnicas del bien o servicio requerido:

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de los alimentos (desayuno- almuerzo y cena) a suministrar por el contratista, para lo cual deberá manifestar mediante escrito el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

2. MENÚS DE ALIMENTACIÓN: (DESAYUNO, ALMUERZOS Y CENA)

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DESAYUNO: COMPUESTO POR: • 1 FRUTA ENTERA, • 100 GR DE PROTEINA • 80 GR DE CEREAL O UN DERIVADO DE CEREAL • 250 ML DE BEBIDA CALIENTE O FRIA. (Los gramajes establecidos son después de cocción), ver minuta patrón.	Unidad	1
2	ALMUERZO: COMPUESTO POR: • 200 GR DE UNA TASA DE SOPA CALIENTE • 120 GR DE PROTEINA • 120 GR DE CEREAL • 120 GR DE PORCION DE HORTALIZAS Y VERDURAS • 80 GR DE UN TUBERCULO RAÍZ O PLATANO • 200 ML DE BEBIDA DE FRUTA • 30 GR DE POSTRE. (Los gramajes establecidos son después de cocción), ver minuta patrón.	Unidad	1
3	CENA: COMPUESTO POR: • 200 GR DE UNA TASA DE SOPA CALIENTE • 120 GR DE UNA PROTEINA • 120 GR DE UN CEREAL • 120 GR DE PORCION DE HORTALIZAS Y VERDURAS • 80 GR DE UN TUBERCULO RAÍZ O PLATANO • 200 ML DE UNA BEBIDA DE FRUTA (Los gramajes establecidos son después de cocción), ver minuta patrón.	Unidad	1

El valor de la propuesta económica que presente el proponente debe incluir los costos y gastos directos e indirectos que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, esto es: Personal, insumos, embalaje de alimentos, entrega, impuestos y/o descuentos tributarios, entre otros. Se aclara que el proceso de contratación de adelantará por MONTO AGOTABLE, es decir, se adelantara por valores unitarios

Los alimentos deberán ser entregados en su totalidad y bajo las especificaciones técnicas exigidas, al supervisor del contrato en las horas y lugar establecidos.

3. ASPECTOS NUTRICIONALES: MINUTA PATRÓN

El plan de alimentación a entregarse a las personas privadas de la libertad establece el mecanismo y la cantidad de alimentos a entregarse a cada una de las personas privadas de la libertad que sean recluidas en la Estación de policía del Municipio de Cajicá; esta guía de alimentación está basada en las porciones que se le brindan normalmente a un adulto, establece que alimentos y cantidades se debe proporcionar para alcanzar un balance nutricional con la ingesta equilibrada de todos los nutrientes esenciales que el cuerpo necesita para funcionar correctamente. Esto implica consumir cantidades adecuadas de proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas, minerales y agua, evitando excesos o deficiencias de cualquier nutriente y mantener la salud.

El oferente deberá estar ceñido a la minuta patrón establecida.

4. COMPONENTE DE CALIDAD: Los productos alimenticios suministrados deben cumplir las siguientes condiciones de calidad:

1. Todos los alimentos a suministrar deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes NTC y deberán cumplir con los requisitos de rotulado y etiquetado según Resolución 5109 de 2005 y Decreto 616 de 2006 características generales por grupo establecidas.
2. Los productos cárnicos deben ser elaborados en aplicación del Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009; 3961 de 2011 y 917 y 2270 de 2012 y las Resoluciones 240 y 3753 de 2013 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Los derivados lácteos utilizados deben cumplir con las normas de los decretos 616 del 2006 y 2838 de 2006 y 1673 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. El proponente seleccionado debe garantizar que además de cumplir con el aporte nutricional, cumpla con las condiciones de calidad, en especial de inocuidad, entendida como el suministro de un alimento libre de patógenos que se constituyan en agentes peligrosos para la salud del consumidor.
5. El proponente seleccionado tomará las medidas pertinentes para la compra, recibo de alimentos, conservación, almacenamiento, preparación y suministro de la alimentación (desayunos, almuerzos y cenas) de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.
6. No se acepta como sustituto de los jugos la utilización de refrescos que no contengan la fruta natural en la cantidad establecida. Se incluyen en estos la naranjada y limonadas. Debe contener 200 ml de una bebida de fruta natural.
7. Características organolépticas: Las preparaciones deben ser agradables en su presentación y cumplir además con características de variedad, textura, consistencia, color, olor, sabor, forma, humedad y métodos de preparación.
8. Los alimentos deben ser ofrecidos a la temperatura adecuada: Los alimentos calientes deben ser ofrecidos a temperatura no inferior a 650°C, las bebidas frías a temperatura no mayor a 40°C, el agua a utilizar para la preparación de alimentos y actividades correlativas deberá ser potable apta para consumo humano.
9. El proveedor deberá ofrecer un buen servicio, garantizando que las personas que suministren los alimentos cumplan las normas sanitarias para la manipulación de alimentos establecidas por el Ministerio de Salud.
10. Los alimentos deberán ser entregados a temperatura adecuada en tres (3) entregas diarias y en diferentes momentos del día, así:

    - Desayuno debe ser entregado entre las 7:00 a.m. a 8:00 a.m.,
    - Almuerzo debe ser entregado entre las 12:00 m. a 1:00 p.m.

- Cena entre las 6:00 p.m. a las 7:00 p.m.

11. El embalaje de los alimentos deberá entregarse en los empaques de tal manera que cumplan lo establecido en el Decreto 153 del 27 de julio de 2023.

12. El proveedor debe garantizar la seguridad de los utensilios suministrados en la entrega para el consumo de los alimentos(cubiertos), no usar objetos peligrosos como cubiertos metálicos o de plástico, entregar materiales seguros y biodegradables.

5. PREPARACION DE LOS ALIMENTOS

1. Preparar los alimentos cumpliendo con los menús estándar (minuta patrón y especificaciones técnicas) ofertados y los requerimientos del servicio.
2. Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las opciones de alimentos estipulados en las especificaciones técnicas del contrato.
3. Garantizar y emplear los equipos y utensilios, aplicando los manuales de uso y de seguridad.
4. Manejar los residuos sólidos y líquidos, de acuerdo con lo indicado en la legislación nacional vigente y las normas propias del establecimiento.
5. Suministrar los diferentes elementos que se requieran para el buen servicio y los demás elementos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
6. Contar con un establecimiento fijo que cumplan la norma vigente para la preparación, conservación y distribución de los alimentos y medidas de higiene.
7. Las instalaciones de preparación y servido deberán estar antes y después, en estrictas condiciones de aseo y se utilizará hipoclorito de sodio (Cloro), según indicación del envase, para mesones y pisos.

6. CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y ASEO DE LOS ALIMENTOS Y PERSONAL:

1. Es obligatorio el aseo personal, lavado de manos con agua y jabón luego de hacer uso del sanitario y cada vez que sea necesario para cumplir con prácticas higiénicas.
2. El personal que realice la entrega de los alimentos, deberá utilizar durante su labor tapabocas que cubra boca y nariz y disponer de alcohol glicerinado al 60% para su desinfección permanente y realizar el lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.
3. Contribuir a la minimización de los riesgos de enfermedad e intoxicaciones de los usuarios, que pueden ser ocasionadas o transmitidas a través de los alimentos consumidos, por lo que el proponente deberá contar con plan de evacuación de residuos.
4. El almacenamiento de alimentos se debe realizar de acuerdo a su naturaleza a fin de garantizar la inocuidad de los mismos. Mediante refrigeración (Entre 0º y 5ºC) o Congelación (menor a -18ºC): Todos los alimentos perecederos, especialmente los alimentos de alto riesgo (productos lácteos, carnes cocinadas, pescados y carnes de ave).
5. Los alimentos o materias primas crudos tales como hortalizas, verduras, carnes que se utilicen en la preparación de los alimentos deberán ser lavados con agua potable corriente antes de su preparación.
6. Las hortalizas y verduras que se consuman crudas deberán someterse a lavados y desinfección con sustancias autorizadas.
7. Los alimentos perecederos tales como leche, carne y pescado deberán almacenarse en recipientes separados, bajo condiciones de refrigeración y/o congelación y no podrán almacenarse conjuntamente con productos preparados para evitar la contaminación.

	8. Los alimentos perecederos tales como leche, carne y pescado deberán transportarse, bajo condiciones de refrigeración y/o congelación para mantener su respectiva cadena de frío. 9. Los alimentos deberán servirse con utensilios (pinzas, cucharas, etc.) según sea el tipo de alimento, evitando en todo caso el contacto del alimento con las manos. 10. El lavado de utensilios debe hacerse con agua potable corriente, jabón o detergente y desinfectante. 11. El personal manipulador de los alimentos debe tener vigentes durante la ejecución del contrato: Certificación en manipulación de alimentos, examen médico en el cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos, un coprológico, frotis de garganta y cultivo de uñas (KOH). Las certificaciones y resultados de estos deben estar disponibles y debidamente archivadas, y en caso de resultado alterado en los exámenes de laboratorio es requisito que exista copia del tratamiento efectuado y exámenes de control posterior según patología. **7. ENTREGA:** 1. La entrega de los alimentos (desayunos, almuerzos y cenas) deben estar en un contenedor biodegradable, para uso caliente/frio, incluida bolsa biodegradable, que sean cajas aptas para empacar los menús establecidos, con tapa, desechables y aprueba de fugas, los utensilios suministrados en la entrega para el consumo de los alimentos(cubiertos), debe garantizar la seguridad, no usar objetos peligrosos como cubiertos metálicos o de plástico, entregar materiales seguros biodegradables y/o cartón. 2. El suministro de los alimentos deberá ser entregado a domicilio según necesidad, y de acuerdo al cronograma y horario establecido para ello según lo dispuesto por la supervisión del contrato y se deberá contar con el personal dedicado para tal fin que cuente con certificación vigente de prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba será por **CUATRO (4) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la legalización, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía e inicio en la plataforma SECOP II
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato y el domicilio contractual será el municipio de Cajicá.
7.6. Obligaciones del contratista:	**A. Obligaciones Específicas:** **1.** Suministrar los alimentos de acuerdo a lo descrito en especificaciones técnicas numeral 7.3, numeral 1 al 7, garantizando la calidad de los alimentos entregados. Llevar registro fotográfico de las entregas. **2.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero y desarrollo del contrato. **3.** Adquirir los alimentos e insumos que correspondan a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes incluyendo almacenamiento y entrega. **4.** Contar con los elementos necesarios para garantizar el suministro puntual y oportuno de los alimentos. **5.** Disponer del personal idóneo para la preparación y entrega de las raciones de alimentos, que cuenten con certificación vigente de prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. **6.** Presentar para el inicio del contrato, el Plan de Saneamiento Básico con los siguientes programas: Limpieza y desinfección, control de residuos sólidos y líquidos, control de plagas, abastecimiento de agua potable, (Lavado de Tanques), capacitación de manipuladores de alimentos, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.

	7. El menú diario debe ser impecable en su presentación y métodos de preparación, y cumplir además con características organolépticas de textura, consistencia, color, sabor, olor y temperatura. **8.** Las raciones deben ser suministradas en un contenedor biodegradable, para uso caliente/frio, que sean cajas aptas para empacar alimentos, con tapa, desechables y aprueba de fugas y con sus respectivos cubiertos, en el lugar establecido. **9.** El futuro contratista deberá garantizar la implementación de las minutas patrón de conformidad con los menús presentados en la oferta. **10.** El contratista deberá garantizar la entrega de la ración servida en la Estación de Policía del Municipio de Cajicá, en empaque individual para cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en la Estación de Policía, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato. (llevar registro de las raciones entregadas diariamente con firma de quien reciba). **11.** Garantizar que los productos que lo requieran lleven en el rótulo las fechas de fabricación y vencimiento en forma visible, legible e imborrable, expresadas de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 5109 de 2005 y la norma NTC512-2. **12.** El contratista deberá suministrar los equipos necesarios para el almacenamiento, procesamiento, conservación y distribución de alimentos, especialmente aquellos que permiten conservar la temperatura. **13.** El contratista deberá presentar documento técnico de manual de buenas prácticas de manufactura con los siguientes procesos: Selección de proveedores, recibo, almacenamiento, preparación, distribución y transporte de alimentos. Este debe ser socializado con todos los manipuladores de alimentos. **14.** Implementar el ciclo de menús de la ración servida en caliente (Desayuno, Almuerzo y Cena), de acuerdo con la minuta revisada por la entidad. **15.** Entregar alimentos e insumos que correspondan a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y presentar los debidos soportes. **16.** Aplicar los principios básicos de acuerdo a la normatividad vigente para la manipulación de alimentos para consumo humano. **17.** El contratista debe garantizar el embalaje de cada uno de los componentes de la minuta, a fin de mantener la temperatura. **18.** Capacitar al personal en manipulación de alimentos y tener disponibles, y debidamente archivadas, las fotocopias de las certificaciones en el punto en donde se encuentre el personal. **19.** Contar con los elementos necesarios para garantizar la entrega puntual y oportuna de los alimentos. **20.** Durante la ejecución del contrato se deberá tener implementado el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) conforme la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique. **21.** El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente de acuerdo con lo que establezca la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana. **22.** El contratista deberá presentar el respectivo contrato de proveeduría suscrito para el inicio de ejecución, de acuerdo a las promesas de proveeduría acreditadas como requisito dentro del proceso de selección. **B. Obligaciones Generales:** **1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio **3.** Presentar mensualmente los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.

	4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. **5.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; **6.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; **7.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **9.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados. **10.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **11.** Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; **12.** Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente; **13.** Atender las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor; **14.** Presentar oportunamente la cuenta de cobro para realizar efectivamente los respectivos pagos. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. **16.** Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* *"(…) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"* El proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre por debajo de $787.907.250 y por encima de $78.790.725 según presupuesto actual del Municipio de Cajicá y el Acuerdo N° 027 del 11 de noviembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta la Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del 6 de marzo de 2026, en el que se informa la modificación de las cuantías de contratación para el año 2026.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana**, y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($168.000.000),** los cuales se ejecutarán a **MONTO AGOTABLE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. **ESTUDIO DE MERCADO -** VER ANEXO 1 ANALISIS. Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización **SDG - 005 -2026 en la plataforma SECOP II desde el día 02 de julio de 2026 al 06 de julio de 2026**, no se presentó proveedor. Teniendo en cuenta que de 1194 proveedores que se encuentran en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato a través de la plataforma SECOP II, no se presentó proveedor; y para garantizar lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y realizar los respectivos estudios de mercado, la Entidad busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto contractual que sirvan de referencia al área de planeación contractual para adelantar exitosamente el presente objeto contractual, procedió a solicitar cotizaciones a tres (3) proveedores de los elementos y servicios; así: Adicional a lo anterior y en aras de propender la pluralidad de oferentes la Entidad procedió a realizar solicitud de Cotización a los siguientes al correos: multiserviciosmiligi@hotmail.com, liallolo12@hotmail.com, kirlona@gmail.com, para la solicitud de información a los Proveedores, INVITACION A COTIZAR ALIMENTOS PPL. Una vez allegadas las cotizaciones se estableció el siguiente estudio de mercado: Cotización 1: **Multiservicios MILIGI SAS** Cotización 2: **UNIEVENTOS DE LA SABANA** Cotización 3: **MAGNOLÍA LÓPEZ EVENTOS**

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO

NÚMERO DE COTIZACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR IMPUESTO	VALOR TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO)
Cotización 1	**Multiservicios MILIGI SAS**	1	$116.640	**$8.640**	$116.640
Cotización 2	**UNIEVENTOS DE LA SABANA**	1	$109.404	**$8.752**	$118.156
Cotización 3	**MAGNOLÍA LÓPEZ EVENTOS**	1	$106516	**$8441**	$113.957
Valor promedio unitario					**$116.251**

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones anteriores, se tomó el promedio entre estos valores para determinar el valor unitario establecido en el estudio de mercado realizado (el cual es anexo del presente documento) para el objeto a celebrar, que se encuentra adjunto al presente proceso de selección es la suma de **CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($116.251)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: Según lo establecido en el en el Artículo 316 del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 "Por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el estatuto de rentas del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones"; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 304 del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 "Por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el estatuto de rentas del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones"; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será de los tres puntos cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: según lo establecido en el Artículo 351 del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 "Por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el estatuto de rentas del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones"; la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 328 del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 "Por el cual se actualiza, compila, adopta y

expide el estatuto de rentas del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones"; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el artículo 99 del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 "Por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el estatuto de rentas del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones"; El impuesto de Industria y Comercio se determinará aplicando a la base gravable, la tarifa correspondiente a la actividad desarrollada de acuerdo a la declaración de industria y comercio establecida en el Estatuto. Y en el ARTÍCULO 103 - TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. A partir del 1º de enero del año 2026 entrarán en vigor las actividades del código CIIU de conformidad con la normatividad expedida por la DIAN.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento (Ordenanza N° 039 de 2020, artículo 351)

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($168.000.000).**

CDP No. 2026001233 - Del 14 mayo de 2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR VIGENCIA 2027**
2.3.5.1206008-20242512600075-2.3.2.02.02.008-329-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION /Realizar 1 convenio anual con el INPEC para garantizar los derechos de las Personas Privadas de la Libertad/ADMINISTRACION CENTRAL/Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada /RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	**$42.000.000**	**$126.000.000**

En los últimos 6 meses en la Estación de Policía del Municipio de Cajicá se suministraron **471** ración de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) mensuales.

Que por **Acuerdo N° 08 de 2026 (Junio 23)** *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* se destinaron vigencias futuras para garantizar la continuidad ininterrumpida de alimentación de las personas privadas de la libertad y contribuir a la

disminución de la crisis humanitaria que perciben los centros de detención transitoria, garantizar los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de la libertad en el Centro de Detención Transitoria que opera en la Estación de Policía del municipio de Cajicá.

VIGENCIAS FUTURAS 2027

Acuerdo 08 de 2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR VIGENCIA 2027**
2.3.5.12060 08-2024251260 075-2.3.2.02.02. 008-329-1.3.3.1.00	1.3.3.1.0 0	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION /Realizar 1 convenio anual con el INPEC para garantizar los derechos de las Personas Privadas de la Libertad/ADMINISTRACION CENTRAL/Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada /RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	**$126.000.000**	**$126.000.000**

13. Forma de pago y requisitos:

El Municipio de Cajicá pagara al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: Pagos Parciales hasta agotar el presupuesto, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor y según los valores unitarios ofertados por el contratista, previa certificación de recibido a satisfacción.

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

1. Factura en la cual se incluya el detalle de los bienes, su valor unitario y total, IVA si aplica.
2. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.
3. Informe con soporte con registro fotográfico donde se evidencie la entrega de los alimentos y las planillas de control de recibido de los alimentos firmada por el supervisor del contrato, que contenga como mínimo los datos de cantidad y fecha de entrega.

Por parte del supervisor del contrato:

1. Certificación de cumplimiento.
2. Verificar la existencia del ingreso al almacén y la existencia de la certificación de ingreso cuando ello aplique.
3. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.

Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaria de Hacienda.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus

	modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Cada pago estará sujeto al PAC
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "**La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) **la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio**, (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la obra en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** ➢ **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia:

	Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. ➢ Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene

	limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. ➢ Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. ➢ Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente: En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores ➢ Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Cuando el Representante Legal no sea profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto, la Propuesta para ser considerada, deberá estar abonada por un profesional debidamente matriculado en dichas áreas, de acuerdo con el artículo 20 la Ley 842 de 2005, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la

Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. en el Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES en el sistema de compras públicas, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y MIPYMES, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y aportes legales. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para

	que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. **4.** Fotocopia del **Registro Único Tributario**. **5. Libreta Militar** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. **6. Compromiso anticorrupción**: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **7. Compromiso de Transparencia**: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **8. Conflicto de Interés:** No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio o con el adjudicatario del Contrato principal.

	Así mismo, no podrán participar quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas. **9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM**: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. **10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales**: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. **DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO:** **Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. **Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República.** El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares"*, en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal. **Registro Nacional de Medidas Correctivas** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 será consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente o su representante legal no se encuentre en mora por el pago de multas. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

15.3. Capacidad financiera y Organizacional

La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Indicadores de capacidad financiera	
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a **3.10**
Índice de Endeudamiento: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	Menor o igual al **0.52**
Razón de cobertura de intereses: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a **4.32**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual a **0,23**
Rentabilidad sobre activos: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	Mayor o igual a **0,21**

15.4. Capacidad experiencia

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia certificada mediante UN (1) CONTRATO CELEBRADO, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE** que corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP y que reúna 17 códigos de las siguientes clasificaciones UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50202300	Bebidas no alcohólicas

50131700	Productos de leche y mantequilla
50221100	Cereales
93131608	Servicio de suministro de alimentos
24111503	Bolsas plásticas
48101500	Equipos para cocinar o calentar
73131700	Procesamiento de frutas y vegetales
50111500	Carne y aves de corral
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50193200	Ensaladas preparadas
52151600	Utensilios de cocina domésticos
50221200	Cereales procesados
24112900	Embalaje
90101800	Servicios de comida para llevar a domicilio

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación

	de los socios en el capital de la persona jurídica. 6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. 8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN. 9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. 10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato. 12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. 13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. **FICHA TÉCNICA:** El proponente deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. **PRESENTACIÓN DE MINUTA**

El oferente deberá estar ceñido a la minuta patrón.

El oferente deberá presentar con la propuesta, certificado de cumplimiento de la minuta patrón establecida de acuerdo al anexo técnico.

PROTOCOLO DE MANEJO DE LOS ALIMENTOS

Deben cumplir toda la normatividad vigente para evitar riesgos en la salud pública, según lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 *"Disposiciones sanitarias y fitosanitarias para la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y consumo de alimentos"* y las demás normas que la adicionan, modifican o amplían.

El Decreto 3075 de 1997 *"Establece las normas sanitarias para la fabricación, procesamiento y comercialización de alimentos, incluyendo aspectos de higiene y buenas prácticas de manufactura"*

La normatividad vigente en Colombia sobre manipulación de alimentos se encuentra principalmente en la Resolución 2674 de 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta resolución establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que se dedican a actividades como la fabricación, procesamiento, preparación, envasado, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y materias primas de alimentos.

Todos los alimentos a suministrar deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes NTC y deberán cumplir con los requisitos de rotulado y etiquetado según Resolución 5109 de 2005 y Decreto 616 de 2006 características generales por grupo establecidas.

Los productos cárnicos deben ser elaborados en aplicación del Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009; 3961 de 2011 y 917 y 2270 de 2012 y las Resoluciones 240 y 3753 de 2013 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los derivados lácteos utilizados deben cumplir con las normas de los decretos 616 del 2006 y 2838 de 2006 y 1673 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El operador debe cumplir con la normatividad vigente y por tanto deberá contar con concepto favorable de sanidad, con nivel de cumplimiento de 90%.

El proponente deberá entregar el "MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANOFACTURA" protocolo de manejo de alimentos con la propuesta.

ENTREGA: Certificación juramentada de cumplimiento de horarios y entrega de alimentación, suscrita por el representante legal de la sociedad.

Los alimentos deberán ser entregados en su totalidad y bajo las especificaciones técnicas exigidas, a temperatura adecuada en tres (3) entregas diarias, en diferentes momentos del día, y en el lugar establecido, así:

- Desayuno debe ser entregado entre las 7:00 a.m. a 8:00 a.m.,
- Almuerzo debe ser entregado entre las 12:00 m. a 1:00 p.m.
- Cena entre las 6:00 p.m. a las 7:00 p.m.

El **NO** cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

PERSONAL MINIMO:

<table>
<tr><td></td><td>El Proponente deberá en el Anexo No. 7 del pliego, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

UN (1) TÉCNICO DE COCINA
Título Técnico en Cocina, con experiencia mínima relacionada de dos años o más en preparación de alimentos, certificado vigente en manipulación de alimentos.

UN (1) AUXILIAR DE COCINA
Título de Bachiller con experiencia mínima relacionada de un año en preparación de alimentos, certificado vigente en manipulación de alimentos.

UN (1) DOMICILIARIO
Título de Educación básica con experiencia mínima relacionada de un año en entrega de comida a domicilio, certificado vigente en manipulación de alimentos.</td></tr>
<tr><td>16. Evaluación Ofertas:</td><td>El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

<table>
<tr><th colspan="2">Puntaje por criterios de evaluación</th></tr>
<tr><th>Criterios de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Factor Económico (Evaluación Económica)</td><td>30 puntos</td></tr>
<tr><td>Factor Calidad (Evaluación Técnica)</td><td>36.5 puntos</td></tr>
<tr><td>Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)</td><td>0.25 puntos</td></tr>
<tr><td>Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td>0.25 puntos</td></tr>
<tr><td>Proponentes con trabajadores con discapacidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Decreto 248 de 2021- artículo 2.20.1.2.1. – Cuota Parafiscales</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Promesa de Contrato de Proveeduría Decreto 248 de 2021- artículo 2.20.1.2.1. -proveedor directo</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Promesa de Contrato de Proveeduría Decreto 248 de 2021- artículo 2.20.1.2.3. –pequeño productor</td><td>10</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100 puntos</td></tr>
</table>

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de</td></tr>
</table>

proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES** En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** **1.** Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente.

	reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.

	10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: **1.** Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. **2.** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16.1 Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (30 puntos)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizará la verificación aritmética, En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar

	las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje i = $\begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN}) \\ \hline V_i \end{cases}$ Donde, V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.* V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i* *i = Número de oferta.* En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
16.2 Aspectos de Calidad	**FACTOR CALIDAD (EVALUACIÓN TÉCNICA) 36.5 PUNTOS** La calidad del suministro de alimentos se enfoca en garantizar que los alimentos sean seguros, nutritivos y cumplan con las expectativas de los consumidores. Esto implica considerar aspectos como la seguridad alimentaria, la calidad nutricional, la higiene y la estabilidad. • Seguridad alimentaria: Asegurar que los alimentos estén libres de contaminantes y peligros que puedan causar enfermedades. Esto incluye la aplicación de buenas prácticas de higiene y la gestión de riesgos en la cadena de producción. • Calidad nutricional: Garantizar que los alimentos proporcionen los nutrientes necesarios para una dieta saludable y equilibrada. Esto implica evaluar la composición de los alimentos y su aporte en vitaminas, minerales y otros nutrientes esenciales. • Higiene: Mantenimiento de condiciones limpias y desinfectadas en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción hasta la preparación y almacenamiento. • Estabilidad: Conservar la calidad de los alimentos a lo largo del tiempo, evitando deterioro o alteraciones que puedan afectar su seguridad o valor nutricional. • Propiedades sensoriales: Atributos como el color, sabor, olor y textura que contribuyen a la percepción y disfrute de los alimentos • Cumplimiento de normativas: Asegurar que los alimentos cumplan con las regulaciones y estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes Para este aspecto se debe anexar:

1. CONCEPTO SOBRE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE UN ESTABLECIMIENTO – (10 Puntos)

El proponente allegará con la propuesta *"concepto sobre las condiciones sanitarias del establecimiento"* sobre la verificación al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 09 de 1979 y sus Decretos Reglamentarios.

La entidad asignará **diez (10) puntos** a los proponentes que alleguen concepto de sanidad, con nivel de cumplimiento de 90%.

2. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL– (10 Puntos)

Al proponente que garantice vincular dentro del personal mínimo requerido en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo, a personas residentes en el Municipio de Cajicá se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:**(Establecer el número de personal local y el puntaje)**

Número de personal local empleado	***PUNTAJE***
1	5
2	7
3	10

Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO – APOYO MANO OBRA LOCAL y deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

• Copia de la cedula de ciudadanía
• Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente para el Municipio de Cajicá.

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La entidad asignará **diez (10) puntos** a los proponentes que alleguen certificados

3. DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO PREPARACION DE LOS ALIMENTOS – (10 Puntos)

El proponente deberá acreditar dentro de su oferta que cuenta con un establecimiento adecuado ubicado en el perímetro urbano del Municipio para el desarrollo de la actividad y que cumpla la norma vigente para la preparación, conservación y distribución de los alimentos y medidas de higiene.

Aportar documento que acredite la propiedad del lugar, en caso de que el oferente no cuente con un lugar propio, el proponente deberá aportar contrato de arrendamiento.

La entidad asignará **diez (10) puntos** a los proponentes que alleguen documentos certificados

	4. CALIDAD - AUMENTO ADICIONAL DEL CINCO 5% DE PROTEÍNA TOTAL A LA MINUTA – (6.5 Puntos) La entidad asignara seis puntos cinco (6.5) puntos al proponente que ofrezca un aumento adicional del cinco 5% de proteína total a la minuta establecida de ración servida en caliente durante la ejecución del contrato sin que genere costo adicional a la administración. El proponente deberá presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que, durante la ejecución del contrato se compromete a entregar a las personas privadas de la libertad, el aumento del valor calórico de la proteína total en la minuta patrón de almuerzo. Así mismo, se deberá anexar tarjeta profesional, diploma e inscripción al RETHUS de quien realizará el aumento calórico de la minuta.

16.3 Incentivo Industria Nacional

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i. Servicios nacionales o con trato nacional
ii. Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

	El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Incorporación de Componente Nacional** La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

16.4. Decreto 1860 2021 para MiPymes	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)** La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTO al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres. **INCENTIVO PARA EMPRESAS MIPYME (0.25 PUNTO)** Deberán acreditar lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para convocatorias susceptible de limitarse a Mipyme nacionales y/o territoriales.

16.5. Incentivo Al Sistema De Preferencias A Favor De Las Personas Con Discapacidad (1 PUNTOS)

Se le asignarán (1) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán (1) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

16.6. Decreto 248 de 2021

El cumplimiento y aplicación al Decreto 248 de 2021, se le asignará un máximo de puntos acumulables al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la entidad con el siguiente procedimiento:

CUOTA PARAFISCAL: **(6 Puntos)** Se asignarán seis (6) por ciento de los puntos al proponente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

PROVEEDOR DIRECTO: (6 Puntos) Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PEQUEÑO PRODUCTOR: - (10 Puntos) - Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo

	cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante. PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir. PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título. PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios. El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos demostrando el cumplimiento y aplicación del Decreto 248 de 2021, se le asignará 0 puntos. Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.
17.Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.

	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

18.Garantias a Exigir

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Calidad del Servicio	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Calidad de los Bienes	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
Responsabilidad civil extracontractual	MAYOR O IGUAL A 200 SMMLV	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,	SI

norte			14,20,21,50,51,52,53,	
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RÁMIREZ
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Proyecto: *Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Contratista SDG.*
Revisó y Aprobó: *Carlos Alberto Rodríguez Ramírez - Secretario De Gobierno Y Participación Ciudadana*